



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA OCUPACIÓN DESTINADO A EMPRESAS QUE CONTRATEN PERSONAS DESOCUPADAS DE SANT VICENÇ DELS HORTS

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Empresa destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento de la contratación de personas desocupadas de Sant Vicenç dels Horts a las empresas y que se hayan llevado a cabo en el periodo en que se realiza la convocatoria.

1.1 Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la contratación de personas desocupadas por parte de las empresas, tanto de Sant Vicenç dels Horts como de fuera del municipio. Serán subvencionables las contrataciones laborales de personas empadronadas en Sant Vicenç dels Horts, efectuadas en los siguientes términos:

- Contratos que demuestren la vinculación con la empresa ininterrumpida por un periodo de como mínimo un año de duración, que se inicien en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año precedente a la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria. No serán subvencionables los contratos fijas discontinuos.
- EL alta a la Seguridad Social en régimen general se tiene que iniciar entre el 1 de noviembre del año precedente a la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.
- Que el alta a la TGSS presentado tenga una duración de 12 meses.
- Jornada de trabajo a tiempo cumplido.
- En el caso de comercios, explotaciones agrarias profesionales y entidades del Tercer Sector, se podrán computar a efectos de esta subvención jornadas de trabajo a tiempo parcial, y la subvención se recibirá en cuantía proporcional a la longitud de la jornada.

o Se entiende por Comercio: locales abiertos al público destinados al comercio al por mayor o menor, almacenes exclusivamente comercial y locales destinados a la prestación de servicios privados al público, como peluquerías, salones de belleza, lavado, planchado y similares, así como restaurantes, así como comercios abiertos al por menor y que operen a través de internet.

NI
F:
P08
263
00F



o Se entiende por explotaciones agrarias profesionales aquellas que estén dadas de alta dentro de la clasificación de actividad económica específicas del sector.

o Se entiende por entidades del Tercer Sector: Aquella empresa que sea cualificada como tal, que lleve a cabo cualquier actividad económica de producción de corderos o de prestación de servicios y el objeto social de la cual tenga como finalidad primordial la integración sociolaboral de personas en situación o en grave riesgo de exclusión social.

- En el caso de empresas industriales se podrán computar a efectos de esta subvención jornadas de trabajo a tiempo parcial, y la subvención se recibirá en cuantía proporcional a la longitud de la jornada, en el supuesto de que la persona contratada sea menor de 26 años, con el objetivo de fomentar la contratación de personas jóvenes paradas del municipio para rebajar el alta incidencia que el paro presenta en este sector de la población.

- Realizados a personas desempleadas empadronadas en el municipio.

- Que las personas que se contratan estén registradas como demandantes de ocupación no ocupadas (DOY) a la oficina de trabajo de la Generalitat correspondiente.

- Que las personas que se contraten estén empadronadas en Sant Vicenç dels Horts con una antigüedad mínima de 6 meses.

- Que las personas contratadas estén sujetas como mínimo al sueldo mínimo del convenio del sector de la actividad de la empresa contratante. El sueldo no podrá ser en ningún caso inferior al salario mínimo interprofesional vigente por 14 pagas (o el equivalente en contratos a tiempo parcial). Aquellas personas que hayan realizado un contrato dentro del previo en la publicación de las bases podrán regularizar esta situación una vez publicadas las bases y hasta el final del contrato. En caso de penalización por ausencia injustificada del trabajador no se tendrán en cuenta estos días para hacer el cómputo del sueldo mínimo establecido anualmente.

- También a personas con riesgo de exclusión que estén participando en proyectos de fomento de la empleabilidad, a pesar de que no se encuentren en situación de paro, impulsados y coordinados por el Ayuntamiento.

2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones tendrán que fomentar la contratación de personas paradas del municipio en varias circunstancias, a la vez que ayudar a aumentar la actividad económica de las empresas de Sant Vicenç dels Horts.

3. Carácter de las subvenciones



Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias se tendrán que destinar a financiar la contratación de personas desocupadas de Sant Vicenç dels Horts, y este contrato tendrá que haberse iniciado entre el 1 de noviembre del año anterior al que se realiza la convocatoria y el 30 de septiembre del año en que se realiza la convocatoria.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas, profesionales o autónomos que contraten laboralmente personas desocupadas que estén empadronadas en Sant Vicenç dels Horts, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS) y que no sean dependientes ni estén societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud (aquella documentación establecida en el punto 6 de estas bases) o en el momento de la justificación (aquella documentación establecida en el punto 21 de estas bases), mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

3.- Tienen que estar dados de alta a la plataforma SantviCard que gestiona el 30% del importe otorgado de la subvención en el momento de la presentación de la solicitud.

6. Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación que acredite la personalidad del beneficiario y solicitante siguiente:

a) Identificación del beneficiario, aportante:

- Documento Nacional de Identidad DNI.
- En el caso de ser emprendida, copia auténtica del CIF de la empresa o entidades beneficiarias.

b) Identificación del representante legal, si se tercia, aportante:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por la empresa que acredite la representación legal del beneficiario solicitante.
- Certificado de la vida laboral del trabajador contratado con fecha posterior a la firma del contrato expedido por la Seguridad Social.

NI
F:
P08
263
00F



- Copia del alta de la persona contratada en el régimen de la Seguridad Social.
- Copia auténtica del contrato de trabajo donde conste la duración, la jornada, el coste salarial, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable.

- Copia auténtica del DNI de la persona contratada.

- Documento que acredite la condición de persona desempleada emitida por el Servicio de Ocupación Català en el que conste el tiempo que la persona ha estado al paro en situación de Demandante de Ocupación No Ocupado (DOY) con anterioridad a la contratación por parte del solicitante de la subvención (DARDO o certificado del SOC conforme está al paro).

- Certificado de la vida laboral del trabajador contratado a fecha de la finalización del plazo de la justificación de la subvención expedido por la seguridad social. Este documento tendrá que reflejar que el trabajador ha estado, como mínimo, 12 meses trabajando por la empresa solicitante de la subvención. Las empresas, o comercios de fuera del municipio aportarán copia de licencia de actividades del municipio donde se realice la actividad.

No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos a) y b), descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que a la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en lo sucesivo LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma exprés.

c) En cuanto a la solicitud de subvención (modelo normalizado), incluye los siguientes compromisos:

- constará el nombre de la persona y de la empresa que solicita, y el cargo de esta a la empresa, dirección, teléfono, DNI y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención, y tiene que constar expresamente la declaración de desempeño de requisitos de las entidades beneficiarias que constan en el punto 13 de estas bases.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, que se presentará cuando se presente la solicitud de la subvención y cuando se presente la justificación de la misma, puesto que estos documentos tienen una validez de 6 meses.

- Especificación del tipo de contrato de trabajo, jornada, coste salarial, categoría profesional y convenio laboral aplicable.

- Especificación del tiempo que la persona contratada padece al paro, género y edad.

NI
F:
P08
263
00F



- Declaración responsable que la persona contratada cumple con los requisitos establecidos a la subvención.
 - Declaración responsable que la empresa puede pedir la subvención, puesto que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta subvención.
 - Señalar voluntariamente una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. En su defecto, a efectos de notificación se establecerá la que conste como dirección ordinaria en la instancia presentada, así como notificar los cambios de domicilio o de correo electrónico que puedan suceder durante el periodo de vigencia del trámite de subvención.
 - Permiso de la persona trabajadora contratada para acceder a sus datos relativos al Servicio de Ocupación de Cataluña para contrastar los datos relativos al tiempo al paro.
- f) Anexo 3, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de aquello previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (solo en el supuesto de que se solicite subvenciones por un importe total superior a 10.000€)
- g) Solicitud de transferencia bancaria (modelo normalizado Anexo 2) para el pago de la subvención, o bien certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmada por la entidad bancaria y por la entidad solicitante de la subvención.
- h) Declaración responsable (modelo normalizado Anexo 1).
- Toda la documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados digitalmente por el representante legal de la entidad.

NI
F:
P08
263
00F

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades solo podrán presentar un único proyecto y, por lo tanto, participar en una única convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial (BOPV) y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios y hasta el 30 de septiembre del mismo año. Caso que las publicaciones salieran en diferentes fechas el plazo empezará a contar desde la última publicación.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts o lo SIAC (Servicio Integral de Atención al Ciudadano), Plaza de la Vila,1 (IMPORTANTE: entidades sin personalidad jurídica y empresas solo Registro electrónico). En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el



artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en el sitios web siguiente:

<https://svh.cat/municipi/per-temes/promocio-economica-i-de-la-ciutat/>

Disponéis del servicio de asistencia SIAC 360° para la tramitación electrónica a la ciudadanía/emprendidas/entidades a través del número de teléfono 93 656 11 11, en horario de atención de 8h a 20h.

En caso de trucar fuera de este horario, el servicio SIAC 360° dispone de la funcionalidad “Trúcame” que consiste al enviar un formulario con los datos de la persona/emprendida/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, al Boletín Oficial de la Provincia, a la Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. Caso que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes y la correspondiente convocatoria si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

Caso que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias restará suspendido hasta la fecha de publicación al BOPV, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. Caso que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la

NI
F:
P08
263
00F



incorporación de las enmiendas necesarias. Caso que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo se lo entenderá cejado en la solicitud.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Se otorgarán subvenciones a todas las personas jurídicas y físicas que hayan cursado correctamente su solicitud por esta subvención y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas estarán sujetas a su verificación por parte de la Comisión que se establece en la cláusula número 13, la cual informará si el/la solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y si cumple los requisitos establecidos en estas Bases. De la misma forma estudiará e informará respecto a los gastos presentados.

En el caso de los gastos se tendrán en cuenta los importes que hayan justificado adecuadamente hasta el máximo establecido en el punto 12 por cada línea.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes presentadas y aceptadas, supere el presupuesto destinado a esta subvención, la concesión de las subvenciones se realizará dividiendo el importe disponible entre todas las personas o empresas solicitantes que hayan entrado su solicitud en plazo y forma, y de manera proporcional al importe solicitado y debidamente justificado.

11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar el objeto de las presentes bases.

La partida presupuestaria es 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas con una dotación total para las subvenciones de promoción económica de 244.000,00 €.

El importe inicial destinado a esta línea de subvención es de 60.000 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la consignación presupuestaria de la convocatoria, exceptuando el caso de que en una misma convocatoria haya permaneciendo en alguna de las otras subvenciones de la misma partida presupuestaria (partida 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas). En este caso, el remanente de cualquier de las líneas de la misma subvención u otras subvenciones de la misma partida

NI
F:
P08
263
00F



presupuestaria (partida 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas), se podrá trasladar a la otra.

Aun así, se podrá acordar el aumento de la previsión de gasto con recursos provenientes de una modificación presupuestaria, cuando concurran causas de interés general que así lo justifiquen.

12. Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía de la subvención irá en función de los criterios que se establecen a continuación:

12.1 Podrán recibir la ayuda básica de 1.000€ las contrataciones laborales de personas desempleadas empadronadas en Sant Vicenç dels Horts, efectuadas en los siguientes términos que cumplan las siguientes condiciones:

- Contratos de un año de duración que se efectúen desde el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria.
 - EL alta a la seguridad social en régimen general, tiene que estar comprendido entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria
 - Que el alta a la TGSS presentada tenga una duración de 12 meses.
 - Jornada de trabajo a tiempo cumplido.
 - En el caso de comercios, explotaciones agrarias profesionales y entidades del Tercer Sector, se podrán computar a efectos de esta subvención jornadas de trabajo a tiempo parcial, y la subvención se recibirá en cuantía proporcional a la longitud de la jornada.
- o Se entiende por Comercio: Locales abiertos al público destinados al comercio al por mayor o al por menor, almacenes exclusivamente comercial y locales destinados a la prestación de servicios privados al público, como peluquerías, salones de belleza, lavado, planchado y similares, así como restaurantes, así como comercios abiertos al por menor y que operen a través de internet.
- o Se entiende por explotaciones agrarias profesionales aquellas que estén dadas de alta dentro de la clasificación de actividad económica específicas del sector.
- o Se entiende por entidades del Tercer Sector: Aquella empresa que sea cualificada como tal, que lleve a cabo cualquier actividad económica de producción de corderos o de prestación de servicios y el objeto social de la cual tenga como finalidad primordial la integración sociolaboral de personas en situación o en grave riesgo de exclusión social.

NI
F:
P08
263
00F



- En el caso de empresas industriales se podrán computar a efectos de esta subvención jornadas de trabajo a tiempo parcial, y la subvención se recibirá en cuantía proporcional a la longitud de la jornada, en el supuesto de que la persona contratada sea menor de 26 años.
- Realizados a personas desempleadas empadronadas en el municipio.
- Que las personas que se contratan estén registradas como demandantes de ocupación no ocupadas (DOY) a la oficina de trabajo de la Generalitat correspondiente.
- Que las personas que se contraten estén empadronadas en Sant Vicenç dels Horts con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Que las personas contratadas estén sujetas al sueldo mínimo del convenio del sector de la actividad de la empresa contratante y que, en ningún caso, no podrá ser inferior a los 1.064€ brutos mensuales.
- También a personas con riesgo de exclusión que estén participando en proyectos de fomento de la empleabilidad, a pesar de que no se encuentren en situación de paro, impulsados y coordinados por el Ayuntamiento.

12.2 A este importe, se podrán sumar 1.000€ más a liquidar también a la justificación de los 12 meses de la contratación, si la persona contratada cumple, adicionalmente uno de los requisitos del punto 12.1:

- Ser una persona en situación de paro del municipio de más de 45 años.
- Ser una persona en situación de paro del municipio de larga duración, se a decir, personas que llevan más de 12 meses inscritas como demandantes de ocupación no ocupados.

12.3 Se crea una línea adicional de 2.000€ no acumulable a la partida 12.2 para contratos que cumplan un de las siguientes requisitos:

- Que sean contratadas mujeres del municipio.
- Que sean contratadas personas que se encuentren al paro y hayan participado durante el año anterior al de la convocatoria y hasta la fecha de contratación en:

o Formación ocupacional ofrecida por el municipio.

o Planes de ocupación puestos en marcha por el Ayuntamiento, ya sean ejecutados por el propio ayuntamiento o bien a través de una empresa de Inserción.

o Programas de inserción dirigidos a determinados colectivos realizados por el Ayuntamiento.



o Hayan trabajado a una entidad del Tercer Sector del municipio.

- Ser una persona en situación de paro que se encuentre dada de alta al dispositivo local de Transición escuela/trabajo.

- Que la contratación se haya gestionado a partir de la plataforma Siroco.

12.4 Se crea una línea adicional de 5.000€ no acumulable a las partidas 12.2 y 12.3 para personas contratadas que cumplan un de las siguientes requisitos:

- Que sean contratadas mujeres del municipio mayores de 45 años y en situación de paro de larga duración.

- Ser una persona menor de 26 años y estar en situación de paro.

- Ser una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o diversidad funcional.

- Ser una persona en situación de paro víctima de violencia de género o en peligro de discriminación por identificación de género.

12.5 En último lugar, se podrá contar también con un importe adicional de 1.500€ al finalizar el segundo año de contratación consecutivo una vez se haya justificado la relación contractual al finalizar el segundo año.

En caso de cumplimiento de estas dos condiciones, la empresa que haya convertido su contrato en indefinido será colocada en los primeros lugares, por orden de conversión del contrato, de cara a percibir la subvención a la siguiente convocatoria una vez justificada la conversión.

NI
F:
P08
263
00F

En cuanto a las empresas que quieran acogerse a esta línea adicional, será necesario que presenten un documento solicitando esta línea donde conste la ampliación de contrato para percibir el importe establecido en las bases del año anterior.

El periodo de cómputo se interrumpirá solo en los siguientes casos en los que se sustituya la persona contratada causante del hecho subvencionable por:

- La persona contratada no ha pasado el periodo de prueba y se ha sustituido por otra persona

- Se ha producido una renuncia voluntaria por parte de la persona contratada y ha sido sustituida.

Estas sustituciones no pueden exceder de un mes entre la finalización de un contrato y el inicio del otro.

En estos dos casos se podrá contratar una nueva persona sin tener que reiniciar el periodo de cómputo del contrato.



En ningún caso la subvención otorgada excederá del 50% del coste total de la contratación.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por los beneficiarios.

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar actividades destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento de la contratación de personas desocupadas de Sant Vicenç dels Horts a las empresas y que se hayan llevado a cabo en el periodo en que se realiza la convocatoria y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 21 de noviembre de 2019 por el Pleno municipal y modificado en fecha 17 de noviembre de 2022

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el Departamento de Promoción Económica y Ciudad.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 personas técnicas municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

14. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Por cada convocatoria, se irán examinando conjuntamente, a lo largo del periodo establecido todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en varios actos administrativos.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación

NI
F:
P08
263
00F



de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.

También se entenderá aceptado, en el transcurso de los 10 días a partir de la recepción de la notificación los medios de pago establecido en estas bases.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido a las presentes bases

b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el Departamento de Promoción Económica.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

e) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un periodo no inferior a los 6

NI
F:
P08
263
00F



años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.

f) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

g) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Promoción Económica.

h) Hacer constar a los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.

y) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

j) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

a. Facilitar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

b. Comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.

c. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

k) La empresa tiene que cumplir la normativa establecida en materia del uso del catalán en la rotulación tan exterior como interior del establecimiento.

l) Darse de alta a la aplicación SantviCard, que tiene que permitir el cobro del 30% de la subvención a través de este medio.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NI
F:
P08
263
00F



17. Gastos subvencionables

A todos los efectos, se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Los costes de contratación que tenga la empresa para la contratación de personas desocupadas.

18. Gastos no subvencionables

Todos los gastos que no estén relacionadas exclusivamente con la contratación de personas desocupadas.

19. Forma de pago

El 30% del pago de la subvención y la bonificación correspondiente se pagará mediante el sistema de pagos digitales establecido, SantviCard, y el otro 70% a pagar por transferencia bancaria directa, si bien los beneficiarios podrán solicitar que la totalidad de este porcentaje se abone también mediante el sistema de pago digital SantviCard.

Esta forma de pago caducará a los 12 meses a contar desde el día en que se cargue el saldo en la cuenta SantviCard. Una vez pasada este periodo el dinero dejarán de estar disponibles a la aplicación y serán reintegrados en el Ayuntamiento.

20. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, un mes después de que la persona contratada lleve 12 meses a la empresa, o por aquellos casos de conversión a indefinido un mes posteriores a la celebración del segundo año de la persona contratada a la empresa. De no hacerlo, se procederá a la revocación de la subvención otorgada. La fecha tope de justificación será el 30 de septiembre en cualquier caso.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar del vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria en base al que se establece al modelo de solicitud facilitado a la página web, y en base a la documentación a aportar o a acreditar que se establece en estas bases.

El procedimiento está descrito en el capítulo V, artículo 25, de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts:

Justificación concesión básica y de las concesiones adicionales por larga duración, mayores de 45 años, mujeres o miembros del dispositivo local de



transición escuela trabajo, que hayan trabajado en una empresa de inserción del municipio o que formen parte de la Bolsa Sabia.

El abono y solicitud del pago estará condicionado a la justificación económica de la ayuda que, tendrá que presentarse en el mes siguiente a la finalización de los 12 meses de contratación.

Esta justificación económica consistirá en la comprobación que:

- El trabajador lleve efectivamente un mínimo de un año contratado a la empresa.
- Que la empresa se encuentra al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
- Que la empresa se encuentra al corriente en relación en el permiso de la actividad.

En caso de que no se haya dado permiso para consultar los datos en el ayuntamiento en virtud de aquello establecido en el artículo 6 de estas bases, habrá que presentar:

- Certificado de la vida laboral de la persona contratada que demuestre la permanencia de un año a la empresa.
- Certificado actualizado de hacienda y de la Seguridad social de estar al corriente de pago.
- Certificado del permiso correspondiente a la actividad, emitido por el Ayuntamiento donde esté ubicada la empresa, en caso de que esta no esté ubicada en Sant Vicenç dels Horts.

En el caso de optar a la línea adicional recogida en su punto 13.4 de estas bases se tendrá que aportar la documentación acreditativa siguiente:

- En el caso de ser una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o diversidad funcional se aportará certificado acreditativo expedido por la administración competente.
- En el caso de ser una persona en situación de paro víctima de violencia de género o en peligro de discriminación por razón de género, informe del Servicio Integral de Atención a la Mujer o del Departamento de LGTBI.

En todos los casos, hará falta que las empresas aporten la hoja de domiciliación bancaria debidamente agasajado.

En todo caso, hará falta que las empresas de fuera del municipio aporten un certificado conforme se encuentran al corriente del permiso de la licencia de actividades donde se encuentre la razón social de su empresa.

Justificación de la concesión adicional por conversión a indefinido



Para la solicitud del importe adicional para transformar el contrato de 12 meses en indefinido se necesitará el siguiente:

- Presentación de la solicitud de los 1.500€ adicionales.
- Certificado actualizado de hacienda y de la Seguridad social de estar al corriente de pago.
- Certificado de la vida laboral a la finalización del primer año de contrato indefinido donde consten los últimos 24 meses a la empresa.
- Certificado del permiso correspondiente a la actividad, emitido por el Ayuntamiento donde esté ubicada la empresa, en caso de que esta no esté ubicada en Sant Vicenç dels Horts.

Abonos

El abono de la ayuda básica a la contratación se hará:

- Pago después de la presentación de los documentos de justificación a la finalización del primer año de 1.000€.

El abono de la ayuda adicional definida en los puntos 12.2, 12.3 y 12.4 de estas bases.

- 1 pago coincidiendo con el pago de la ayuda básica una vez justificada la documentación necesaria.

El abono de la ayuda adicional por contratación indefinida se hará según las condiciones establecidas en estas bases.

Se entiende abono como al pago de la subvención, que tal y como se indica, se hará a través de la liquidación del 70% del importe mediante transferencia, y el otro 30% abonado a través de la aplicación Santvicard.

21. Incidencias en la justificación

a) Carencia de justificación.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación del requerimiento, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera avanzado su pago.

b) Deficiencias en la justificación.



En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

22. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ajuste o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes convocatorias.

d) Cuando se produzca la caducidad de la forma de pago establecido en el punto 20 de estas bases.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

No serán compatibles con jefa otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el 50% del coste total de la contratación.

NI
F:
P08
263
00F



Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Para asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según aquello previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de anuncios y web municipal.

En el supuesto de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará al BOPV la mencionada publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

26. Causas de reintegro

Estará obligada a reintegrar la subvención la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsable aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

NI
F:
P08
263
00F



28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

29. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

30. Información sobre el tratamiento de datos personales

De acuerdo con el que prevén estas bases, el 30% del importe subvencionado se tendrá que destinar a la compra de productos o servicios de los comercios del municipio de Sant Vicenç dels Horts. Para disponer de este importe el/la beneficiario/a se tendrá que descargar la aplicación SantviCard a su dispositivo personal, darse de alta como usuario, y las compras que realice irán a cargo de este porcentaje de subvención hasta agotar el importe que se corresponda. La empresa Fidelización Monedero, SLU es la propietaria y quien gestiona la aplicación SantviCard y sus condiciones de uso y política de privacidad se pueden consultar en el enlace siguiente: https://moneder.com/condicions_moneder_usuaris.htm

Los importes percibidos por el comercio y gastados por el cliente se almacenarán al perfil de cada uno de estos usuarios y cuando llegue el momento de llevar a cabo la liquidación de la subvención, el Ayuntamiento tendrá acceso a los importes acumulados y a los datos identificativos de cada transacción económica, y pagará el importe correspondiente al comerciante. El acceso a esta información se prevé a las condiciones de uso por grupos de negocios adheridos y se puede consultar en el enlace siguiente: https://moneder.com/condicions_moneder_comercos.htm

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) se lo informa que los datos facilitados serán tratadas por AYUNTAMIENTO SANT VICENÇ DELS HORTS con CIF P0826300F situada en Plaza de la Vila, 1. , Sant Vicenç dels Horts 08620, Barcelona con teléfono 936 56 15 51 y dirección de correo electrónico ajuntament@svh.cat. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos dpd@svh.cat. Sus datos serán tratados con las finalidades siguientes: a) gestionar su solicitud de subvención; 2) tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en estas bases; 3) realizar la

NI
F:
P08
263
00F



trazabilidad de los datos personales y transacciones relativas al 30% de la subvención para comprobar que se corresponda con el importe subvencionado; y 4) realizar estudios y estadísticas para mejorar la calidad y los servicios públicos que presta el Ayuntamiento. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones legales y contractuales según la normativa vigente en cada momento. La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, o su consentimiento expreso. Los datos se comunicarán a los organismos públicos competentes en la materia. Se lo informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como retirar su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Podéis obtener más información sobre sus derechos acudiendo en la página web de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, así como presentar una reclamación ante este organismo si lo considera oportuno.

31. Vigencia de las presentes bases

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados restarán vigentes.

NI
F:
P08
263
00F